



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

60

Valledupar, diecinueve (19) de marzo del dos mil trece (2013)

Radicado: 20001-33-33-006-2012-00183-00

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Hilda Rosa Castro Mendoza  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (U.G.P.P.)  
Asunto : Se admite reforma y/o adición de la demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de Reforma y/o Adición de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para ello, en memorial que obra a folios 45 a 48 del cuaderno principal, reúne los requisitos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2001, se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Esta reforma y el presente auto, serán notificados simultáneamente con la admisión principal de la demanda que aún no ha sido notificada y correrá un solo traslado.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO OLIVELLA SOLANO  
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

ERM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 MAR. 2013</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>014</u> Elsie Rodríguez Montaña